

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley Nº 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 102-2024-MDSMF/A

San Miguel de El Faique, 05 de junio de 2024

VISTO:

El Informe N° 0138-2024-MDSMF-OF-DC-SC/LRHH, de fecha 04 de junio de 2024, el Informe Legal N° 147-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 05 de junio de 2024, sobre aprobación del Plan de Rehabilitación frente a riesgos de desastres de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique 2024 – 2025, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la acotada norma municipal, en su artículo VII del Título Preliminar señala: "Los sobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio",

Que, en el segundo párrafo del artículo 39°, concordante con el artículo 43° del citado cuerpo legal, establece que: "El Acalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se crea el SINAGERD, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como, evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, conforme el artículo 3° de la Ley N° 29664, la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible; y, está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los Planes de Rehabilitación;

Que, de acuerdo con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29664, él Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), tiene como función asesorar y proponer al ente rector, la normativa que asegure procesos técnicos y administrativos que faciliten la preparación, la respuesta y la rehabilitación;

Que, los gobiernos regionales y locales, así como, las entidades públicas del nivel nacional competentes, como integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), requieren contar con un instrumento que estandarice y permita orientar la implementación del proceso de Rehabilitación, así como, la formulación de los Planes de Rehabilitación, para el restablecimiento de los servicios públicos básicos e infraestructura y normalización de los medios de vida en zonas afectadas por una emergencia o desastre;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 149-2020-PCM, se aprueban los "LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE REHABILITACIÓN Y FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE REHABILITACIÓN EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO";

Que, mediante Informe N° 0138-2024-MDSMF-OF-DC-SC/LRHH, de fecha 04 de junio de 2024, el Secretario Técnico de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, solicita se emita acto resolutivo aprobando el Plan de Rehabilitación frente a riesgos de desastres de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique 2024 – 2025, ya que según Oficio N° 000118-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

2024-INDECI/DDI/PIURA, se indicó que el plan en mención cumple con los contenidos y estructuras solicitadas en los lineamientos normativos quedando expedito para su posterior difusión;

Que, mediante Informe Legal N° 147-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 05 de junio de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión del expediente administrativo las normas legales citadas, resulta LEGALMENTE PROCEDENTE que mediante acto resolutivo se apruebe el Plan de Rehabilitación frente a riesgos de desastres de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faigue 2024 – 2025;

Estando a lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE REHABILITACIÓN FRENTE A RIESGOS DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE 2024 – 2025, de cuerdo a los Lineamiento para la implementación del Proceso de Rehabilitación y Formulación de los Planes de Rehabilitación en los tres niveles de gobierno, establecidos en la Resolución Ministerial N° 149-2020-PCM, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaria Técnica de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana y demás áreas involucradas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Secretaria Técnica de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, Gerencia de Planificación, Racionalización y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas, para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Guiliermo Morales Sanchez ALCALDE